

CONVENIO DE VOLUNTARIADO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN PARKINSON SEVILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APOYO/ASESORAMIENTO A PACIENTES ENFERMOS DE PARKINSON.

En Sevilla en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Angel Colmenero Camacho, Director Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena, nombrado por Resolución de 30 de junio de 2020 del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 169, de 01 / 09/2020), actuando en este acto en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de Resolución de delegación de firma de su Director Gerente de 17 de 1 de 2023.

Y de otra, ña. Carmen Giráldez Díaz, con NIF [REDACTED] 0609 [REDACTED], en nombre y representación de la Asociación Parkinson Sevilla, con CIF G-41847492, en su calidad de Presidenta, manifestando estar facultada para ello por la entidad, la cual está inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 41-1-6184.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas a cada uno.

EXPONEN

Primero. El artículo 21.a) de la *Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, de 23 de diciembre*, entre otras medidas, garantiza el derecho a la participación ciudadana en salud pública, a través de alianzas con asociaciones en complemento y continuidad de la acción de los servicios. El artículo 32.1, dispone que las Administraciones públicas apoyarán y fomentarán a las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones de ayuda mutua, en relación a los campos de actuación primarios en salud.

Segundo. El *IV Plan Andaluz de Salud 2013-2020*, marco de referencia e instrumento base para todas las actuaciones en materia de salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece, como primer compromiso, aumentar la esperanza de vida en buena salud. Para cumplir este compromiso marca una serie de metas, entre ellas la 1.2., que insta a potenciar la acción social e intersectorial en el abordaje de las condiciones de vida y de los determinantes de salud de mayor impacto en la esperanza de vida en buena salud de la población. El tercer compromiso, se centra en generar y desarrollar los activos de salud de nuestra comunidad autónoma, y ponerlos a disposición de la sociedad andaluza. Para cumplir con este compromiso, entre otras metas y objetivos, se establece el fomento de alianzas y planes de trabajo para potenciar activos con organizaciones ciudadanas.

Tercero. El *Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía*, construye tres escenarios: ciudadanía, profesionales y espacio compartido. Las líneas de acción del primer escenario profundizan en la posición que la



ciudadanía debe ocupar en un sistema sanitario, que considera como valores esenciales propios: la participación, la autonomía en la toma de decisiones, la diversidad y la corresponsabilidad. Concretamente, la línea de acción 4.3., contempla el establecimiento de sistemas que promuevan el intercambio de conocimientos entre ciudadanía y profesionales, con especial atención al papel que juegan las asociaciones de ayuda mutua en el manejo cotidiano de determinados problemas de salud. Su tercer escenario lo constituye el espacio compartido, donde confluyen profesionales y ciudadanía, relacionándose y compartiendo valores en un clima de vinculación positiva que permite adoptar un compromiso claro con la sostenibilidad del sistema sanitario público ante la sociedad.

Cuarto. Según establece en sus estatutos, la Asociación Parkinson Sevilla es una entidad no gubernamental sin ánimo de lucro, que tiene como objetivos primordiales o finalidades genéricas:

- Orientación de lo/as enfermo/as de Parkinson y sus familiares para que conozcan las características de la enfermedad, su evolución y tratamiento, así como la problemática socio-familiar que ésta conlleva.
- Asesoramiento en problemas específicos y novedades en el tratamiento de la enfermedad de Parkinson.
- Establecimiento de los contactos que sean necesarios entre lo/as enfermo/as de Parkinson, familiares, médicos, neurólogos y profesionales indicados en cada caso.
- Adhesión y participación en la constitución de los organismos de carácter autonómico, nacional e internacional, que tengan como propósito una actuación similar al de esta Asociación.
- Representación, gestión y defensa de los intereses de lo/as enfermo/as de Parkinson de Sevilla ante organismos públicos y privados, y atención y apoyo psicológico a lo/as familiares de lo/as pacientes.
- Promoción y auspicio de la organización de seminarios y cursos sobre la enfermedad de Parkinson y su tratamiento.
- Promoción y divulgación de las publicaciones y material sanitario o de cualquier tipo que pueda ayudar a sobrellevar mejor la enfermedad de Parkinson, o a conocerla mejor, a todas las personas interesadas que lo soliciten.
- Planificación y puesta en marcha de actividades encaminadas a la rehabilitación física, psíquica y social de lo/as afectado/as, con atención personalizada por un equipo multidisciplinario: rehabilitación, logopeda, psicólogo, etc.

Que ha puesto en marcha los/as siguientes programas/actividades:

- Servicio de Información y Acogida.
- Servicio de Evaluaciones.
- Programa de Rehabilitación Integral:
- Fisioterapia.
- Psicología.
- Logopedia



- Terapia Ocupacional.
- Enfermería.
- Atención Social.
- Atención Asistencial.
- Programa para Personas Enfermas de Parkinson de Inicio Temprano.
- Programa para Familiares y/o Personas Cuidadoras.
- Servicio de Transporte Adaptado.
- Servicio de Formación/Voluntariado.
- Actividades Transversales Terapéuticas.
- Actividades Solidarias.
- Centro de Día

Y en virtud de lo expuesto, las partes firmantes prestan su conformidad a la formalización del presente convenio de voluntariado con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio

El Convenio de voluntariado del Hospital Universitario Virgen Macarena con la entidad Asociación Parkinson Sevilla tiene por objeto el desarrollo del programa de colaboración siguiente:

Parkinson Sevilla es una asociación referente en el ámbito de la rehabilitación integral específica e interdisciplinar para el colectivo de atención orientado tanto a enfermos de Parkinson/parkinsonismo como a familiares/cuidadores, pretendiendo:

1. Promocionar y fomentar la autonomía personal y social de los pacientes de Sevilla,
2. Optimizar los cuidados ofrecidos por familiares/cuidadores de Sevilla, disminuyendo la sobrecarga familiar adquirida.

La necesidad de trabajar de manera sincronizada por el paciente como centro del Sistema Sanitario y de las Asociaciones hace necesario la comunicación interinstitucional.

Segunda. Objetivos del programa

Este programa tiene los siguientes objetivos generales:

1. Promocionar y fomentar la autonomía personal y social de los pacientes de Sevilla,



2. Optimizar los cuidados ofrecidos por familiares/cuidadores de Sevilla, disminuyendo la sobrecarga familiar adquirida.

(Se adjunta anexo del programa)

- Establecer un marco de cooperación y colaboración entre el Hospital Universitario Virgen Macarena y la Asociación Parkinson Sevilla en el desarrollo de acciones e iniciativas de interés mutuo, dentro del campo de la responsabilidad social y el ámbito sanitario, fomentando la participación activa entre profesionales sanitarios de ambas partes a través del asesoramiento técnico o científico, y potenciando y mejorando las relaciones existentes entre ambos equipos.
- Impulsar el ámbito asociativo al lado de los servicios sanitarios, favoreciendo las relaciones y colaboración entre asociaciones y servicios.
- Dar visibilidad de las necesidades de lo/as pacientes de manera mutua, trabajando por optimizar la calidad asistencial de las personas afectadas por la patología, creando un instrumento eficaz de participación ciudadana, empoderando a lo/as pacientes e incorporándolo/as a aquellas tomas de decisiones que estén al alcance.
- Potenciar la atención a pacientes enfermo/as de Parkinson de la Unidad de Trastornos del Movimiento del Hospital Universitario Virgen Macarena, especialmente vulnerables por sus condiciones sociales.
- Colaborar en el desarrollo de actividades de promoción de la salud y rehabilitación de la patología de manera mutua entre ambas partes.
- Realizar y elaborar estudios epidemiológicos de las personas afectadas por el Parkinson en la provincia.

Tercera. Obligaciones de las partes

El centro sanitario se compromete a:

1. Designar un/a profesional del centro sanitario para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con la persona designada por la entidad para el desarrollo del programa objeto de este convenio.
2. Proporcionar información sobre este programa a los/as profesionales que corresponda, así como a la comisión de participación ciudadana del centro sanitario.
3. Facilitar sitios específicos donde colocar cartelería o depositar folletos informativos sobre el programa objeto de este convenio.
4. Establecer con la entidad firmante los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este programa, evitando interferencias en la actividad que realiza el personal de la entidad en el marco de este convenio.
5. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio de colaboración.

La entidad se compromete a:

1. Designar una persona de la entidad para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con el/la profesional designado/a por el centro sanitario para el desarrollo del programa objeto de este convenio.
2. Poner a disposición del centro sanitario el personal voluntario necesario para el buen desarrollo de este programa.



3. Establecer con el centro sanitario los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este programa, evitando interferencias en la actividad asistencial u organizativa del centro sanitario. Así como, no suplir actividades propias de sus profesionales sanitarios y no sanitarios.
4. Facilitar al centro sanitario una declaración responsable que expresamente manifieste, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado, no tiene antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo.
5. En caso de que la realización de las actividades del programa objeto de este convenio conlleve el contacto habitual con menores, la entidad deberá facilitar al centro sanitario una declaración responsable que manifieste, expresamente, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado; cuenta con el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en las condiciones que se establecen en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.
6. Seguir las indicaciones de las autoridades sanitarias que en materia de salud pública se puedan establecer en función de la situación epidemiológica existente en cada momento.

Cuarta. Funciones del personal voluntario designado por la entidad para el desarrollo del programa.

1. En el marco del presente convenio, las personas designadas por la entidad para la ejecución del programa, exclusivamente, realizará las siguientes funciones:
 - A) Formar parte de una Comisión de Seguimiento, compuesta por profesionales del Hospital Universitario Virgen Macarena y de Parkinson Sevilla.
 - B) Servir de nexo de unión entre el Hospital Universitario Virgen Macarena y la Asociación Parkinson Sevilla en todo lo que respecta a la realización de las actuaciones a llevar a cabo dirigidas al colectivo de personas afectadas por la enfermedad de Parkinson de la provincia sevillana.
 - C) Elaborar conjuntamente aquellos informes y estudios necesarios para la consecución de una atención mejorada para nuestro colectivo.
 - D) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución y seguimiento del presente Convenio de voluntariado, velando por el cumplimiento del mismo.
2. Este personal voluntario designado por la entidad no podrá desarrollar actividades que correspondan a los/as profesionales del centro sanitario, estén o no incluidas en la cartera de servicios del centro.
3. En el ejercicio de su actividad, el personal voluntario de la entidad está sujeto a la obligación de garantizar la protección de datos de las personas beneficiarias del programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con establecido en la estipulación sexta del presente convenio.



4. En el marco del presente convenio, las actividades y funciones que realicen estas personas, en ningún caso supondrá una relación civil, laboral, funcionarial o mercantil con el Servicio Andaluz de Salud.

Quinta. Acceso al programa

1. El acceso al programa objeto de este convenio de voluntariado, se realizará cuando exista una petición previa y expresa por parte de la persona destinataria del mismo o de su representante. La petición se formulará a través de los canales que se determinen para ello.
2. El centro sanitario informará a la entidad qué personas han solicitado la participación en el programa.
3. La información a suministrar a la entidad será la estrictamente necesaria para facilitar el acceso de las personas subsidiarias de beneficiarse de las actividades de este programa.

Sexta. Protección de datos de carácter personal y seguridad

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como, con el texto consolidado de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

1. Régimen aplicable

Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

2. Deber de información mutuo

Los datos de carácter personal de los firmantes del Convenio de voluntariado y de aquellas personas que participen en su ejecución, tales como los miembros de los grupos de trabajo y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las partes para la gestión, mantenimiento y control del presente convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.



Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable). Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

3. Modalidad del tratamiento

Dado que este convenio de voluntariado no supone tratamiento de datos personales distinto del referido en la cláusula de información mutua, forma parte de este clausulado el contenido del “Anexo I - Ausencia de tratamiento de datos personales”.

Séptima. Financiación del programa objeto del convenio.

La ejecución del presente convenio de voluntariado no generará obligaciones económicas para el **Hospital Universitario Virgen Macarena**.

La Asociación Parkinson Sevilla facilitará los recursos necesarios para la ejecución del programa objeto de este convenio.

Octava. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio de voluntariado

Se constituirá una *Comisión de participación y seguimiento* de composición paritaria, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros.

Por parte del Hospital Universitario Virgen Macarena:

- Dirección Gerencia o persona en la que delegue.
- Profesional/es designado/s por la Dirección Gerencia.

Por parte de la Asociación Parkinson Sevilla:

- Presidencia o persona en la que delegue.
- Persona/s designada/s por la Presidencia.



Serán funciones generales de esta comisión:

1. La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento de objetivos y actividades realizadas, así como la salvaguarda de los datos de carácter personal.
2. La propuesta de la prórroga, modificación o resolución de este convenio.
3. Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en el cumplimiento del presente convenio; así como, velar por la adecuada ejecución del mismo.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año; así como, a requerimiento de cualquiera de sus miembros, y/o en las circunstancias excepcionales que así se determinen.

Esta comisión elaborará un informe que recoja todo lo tratado en cada reunión, el cual deberá presentarse para su aprobación en la *Comisión de Participación Ciudadana* del centro sanitario.

Novena. Ámbito y duración del convenio

El ámbito de actuación del programa objeto de este convenio se circunscribe al Hospital Universitario Virgen Macarena

El presente convenio tendrá vigencia de un año, a contar desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con un mes de antelación como mínimo, a la fecha de su vencimiento.

De conformidad con el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, las prórrogas acordadas no podrán exceder los cuatro años adicionales.

Décima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento y resolución del convenio

La resolución de este convenio se podrá llevar a cabo por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- Por voluntad de una de las partes, manifestada con un plazo mínimo de un mes de antelación, a la fecha de su vencimiento.

Undécima. Naturaleza y régimen jurídico del convenio

El presente convenio se ajusta a un modelo normalizado informado favorablemente, por la Asesoría Jurídica de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo estipulado en el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

Duodécima. Efectividad del convenio

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

Las partes firman el presente convenio, en ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en su encabezamiento.

El Director Gerente .

La Presidenta de la Asociación Parkinson
Sevilla

(P. D. Res. __/__/__))

Firmado por
COLMENERO CAMACHO
MIGUEL ANGEL -

0609
CARMEN
GIRALDEZ (R:
G41847492)
Firmado digitalmente
por 0609
CARMEN GIRALDEZ (R:
G41847492)
Fecha: 2023.02.06
10:14:54 +01'00'

Fdo. D.. Miguel A. Colmenero Camacho.

Fdo.Dña Carmen Giráldez Díaz



ANEXO CONVENIO

Anexo I: Ausencia de tratamiento de datos personales

El presente Convenio no conlleva que una parte acceda a datos personales de los que es responsable la otra parte por su cuenta y nombre, distintos de los referidos en la cláusula de información mutua.

Ambos sujetos firmantes del Convenio adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la presencia de datos personales en las actividades objeto del Convenio.

Frente a evidencias que pongan de manifiesto la necesidad de tratar datos personales para la correcta ejecución del Convenio, ambos sujetos se emplazarán para la anulación del presente anexo y la adopción del que en su caso resulte de aplicación.